Piendamó Tunía Cauca,

-20

Señora:
**GLORIA PATRICIA MARTINEZ A.**
CC. 34.539.570 de Popayán

**Asunto:** Respuesta observaciones invitación publica de mínima cuantía N° o. MPT-DLS-MC-060-2025.

ADENDA No. 1

**PROCESO MINIMA CUANTIA No. MPT-DLS-MC-060-2025**

El Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario y la Directora Local de Salud del Municipio de Piendamó Tunía Cauca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto de Delegación 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, se permite expedir la presente Adenda con el objeto de modificar la regla de la invitación referente a los DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES respecto del numeral, 23.1, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE., lo anterior en atención a las observaciones presentadas por **GLORIA PATRICIA MARTINEZ A** en las que se observó lo siguiente:

**Observación 1: GLORIA PATRICIA MARTINEZ A.**

*"Cordial Saludo,*

Modificar el requisito para que se acepten certificados de experiencia sin restricción temporal, siempre que demuestren contratos relacionados con operación logística (incluyendo alimentación preparada) y/o suministro de alimentación preparada, con cuantía igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV, independientemente del año de ejecución.
Copia de la representación gráfica y archivo XML (en formato impresión PDF) de la factura electrónica de venta expedida por el proponente (desde la entrada en vigencia del requisito).

Documento soporte electrónico expedido por la empresa privada que certifica la experiencia (desde la entrada en vigencia del requisito).
Anexo a la declaración de renta donde se pueda confirmar la veracidad del ingreso reportado por la empresa privada que certifica la experiencia. El documento deberá presentarse firmado por el contador público, adjuntando la vigencia y antecedentes del profesional (para el caso de los no obligados a facturar).
Factura de venta en papel expedida a la entidad privada, con cumplimiento de los requisitos legales, adjuntando la resolución de facturación expedida en su momento por la entidad competente que habilita su expedición (para la vigencia que se certifica).
En caso de no cumplir con ninguno de los eventos anteriores, adjuntar comprobantes de egreso expedidos por la empresa que certifica la experiencia, en los cuales la administración pueda dar cuenta del giro del acto jurídico, con firma y fecha efectiva de pago.

Esta modificación promoverá una mayor participación, alineada con los principios legales, sin comprometer la idoneidad de los proponentes.

**Observación 2 GLORIA PATRICIA MARTINEZ A.**

Omitir el requisito por completo, o modificarlo para solicitar una "promesa de proveeduría con un productor que se encuentre inscrito en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura del Cauca". Esto alinearía el proceso con normativas como el Decreto 1071 de 2015 (sector agropecuario) y promovería la inclusión de proveedores locales de manera clara y verificable, sin restringir la competencia.
En caso de no aceptar esta observación, solicitamos respetuosamente a la entidad que justifique el requisito en términos legales (citando normas específicas que lo habiliten), técnicos (explicando cómo contribuye a la ejecución del contrato) y jurídicos (demostrando que no viola principios de igualdad y transparencia), conforme al deber de motivación de los actos administrativos (artículo 35 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011).

Por lo tanto, y una vez analizadas las observaciones presentadas por **GLORIA PATRICIA MARTINEZ A.** con respecto de la regla del numeral 23.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

**PRIMERO:** Modificar la regla de la invitación No. MPT-DLS-MC-060-2025 respecto del numeral 23.1, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE., la cual quedará de la siguiente manera:

**23.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

a) Para considerar su propuesta el proponente deberá:
El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una persona de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con operación logística (que incluya alimentación preparada) y/o suministro de alimentación preparada y cuya cuantía de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

**SEGUNDO:** La entidad respecto de la observación No. 2 se permite informarle que se acepta la observación en el sentido que se modifica la solicitud del certificado de proveeduría" Señalando lo siguiente:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PRESENTACIÓN PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS)**<br><br>Conforme el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto | Si aplica | Si aplica | Si aplica | Para acreditar este requerimiento el proponente deberá:<br><br>**I)** Presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos." Señalando lo siguiente:<br><br>*"Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del* | | | | públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados.<br><br>**II)** El proponente deberá aportar un (1) o más promesas de contrato de proveeduría celebrado con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.<br><br>La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)*<br><br>*(...) Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente" (...)* | | | | producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.<br><br>**III)** Aportar el certificado o Constancia expedida por la Gobernación del Departamento del Cauca, con una vigencia no inferior a un (1) mes, donde se acredite que la persona con la que el proponente realiza la promesa de proveeduría se encuentra inscrita en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces. |

**TERCERO:** Los demás términos y condiciones establecidos en la invitación publica se mantienen.

**CUARTO:** La presenta adenda se suscribe de manera electrónica a través de la plaforma SECOP II.